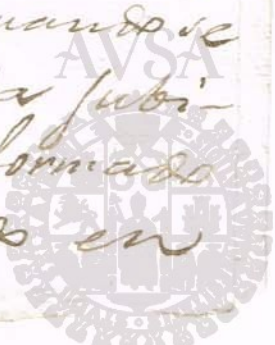


Junta de Plan de 20 de Abril de 1825.

Sres D<sup>os</sup>,  
Alvarez & R<sup>os</sup>  
Barcena  
Ocaña -  
Maestre -  
Sampelayo

En Salamanca. Dho día, congregados los Tres D<sup>os</sup> del margen, habiendo tratado de los terminos en que deberán ser admitidos a matrícula y pruebas de curso, los individuos seminaristas de que trata el Tit<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> del nuevo Plan de Estudios en diferentes artículos, acordaron deberán contribuir por cada una primera matrícula con veinte r.<sup>os</sup> cada uno; por las siguientes matriculas anuales 4 r.<sup>os</sup> por la incorporación de cada un curso veinte r.<sup>os</sup>. Que por el Secretario se avise a los Rectores, Superiores de los seminarios para q<sup>e</sup> dispongan ~~la~~ la entrega de dho D<sup>os</sup> en esta Secretaría y q<sup>e</sup> lo hagan del mismo modo para las pruebas de curso quando en el mes de Septiembre remitan las libras de los que hayan ganado sus respectivos cursos, que esto se conteste al Sr Rector de la Univ<sup>o</sup>, y que la inversión de dhas ovenciones se hace conforme a lo dispuesto en el art<sup>o</sup> 265 y siguientes del Titulo 2<sup>o</sup>. Que por cada prueba de curso ganado y probado en esta Univ<sup>o</sup> paguen los Estudiantes quatro r.<sup>os</sup>. Que paga cada primera matrícula con 20 r.<sup>os</sup> pagaran solo 4 r.<sup>os</sup> por las sucesivas. Asimismo, entregada la Junta el Memorial del Sr Don Maestre, y de los documentos justificativos q<sup>e</sup> ha presentado de q<sup>e</sup> dha Junta en ejecución del art<sup>o</sup> 324 del nuevo Plan de estudios, declarase quando se cumplieran los años en q<sup>e</sup> por la ley debía jubilarse dho Sr Don Maestre: habiendo formado el cálculo con arreglo a lo prevenido en



El Plan de 1818, acordó, que aun despues  
de concluido este curso le falta sin embar-  
go otro tercio de curso pa el venidero  
de 1825 en 1826 en q. completará los a-  
ños de jubilacion segun ley, y de con-  
siguiente q. el dia 8.º de Enero de 1826  
se cumplen los 20 años en q. por la  
ley debia jubilar dho Sr D.º Maestro.  
Con lo q. se concluyó esta Junta q.  
firmaron dos de dhos S.ºes, eyo en  
fe de ello =

D.º Alvarez  
V.º R.º

Gov. Garza  
3

Sedeoma  
3

AVSA



Junta de San de 20 de Abril de 1895.  
Vbre al modo de ser admitidos a matrícula  
y Spuestas de curar los seminarios con  
civiles. Incorporados a esta Junta.

Lejos, y Decretando acerca del me-  
morial del Sr. D. Manuel, solicitando  
su subvencion para

Interruption

+

3

Sres de la Junta de execucion a Plan

El D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Joaquín Maestre catedrático de Clínico  
Jubilado a V.S. hago presente: que en 18 de Agosto de 1818,  
S.M., que Dios que, se digno concederme la Jubilacion en  
la referida Catedra con la renta y honores anexo a ella,  
con la condicion de satisfacer al substituto, o ultimo catedra-  
tico que con este motivo quedare sin ella, lo que pudiere per-  
tenecerle, segun Leyes, y costumbre, hasta tanto que llegare  
el tiempo en que por Ley debia Jubilarse, y siendo unan-  
de las atribuciones de esta Junta contar y declarar los referi-  
dos años.

A V.S. suplico tenga a bien acordar lo que  
crea conveniente: Salamanca 20 de Abril de 1829.

D.<sup>o</sup> Joaquín Maestre



Legdo en Jurata de <sup>4</sup> Stano de No. de l'hoir  
de 1825. Memorial del Sr. D. J. Maestre, no-  
leirando su jubilacion.



Sevilla y marzo 19 de 1825.

Sr. Do. D.<sup>o</sup> José Lozano.

Muy Señor mío y de todo mi aprecio: con el deseo de conciliar al acierto y uniformidad con esa Real Universidad, el Señor Rector de esta apetece saber lo que se observa en ella relativo al modo y formalidades, con que se presentan y admiten las notas y nominas de los cursantes de los Colegios Seminario situados fuera de esa Ciudad, conforme á lo dispuesto por el Plan de Estudios que rije; y que cuotas estan determinadas y que hayan de exigirse por razón de sus matrículas y pruebas de los respectivos cursos, y qual sea la aplicación que se les da por esa Univ<sup>o</sup>.



Suplico pues á S. se sirva decirme lo que haya  
en la materia para gobierno; mandando con satis-  
faccion lo que use le ofrezca á este su afto.  
Amigo y Comp.<sup>o</sup> D. S. M. B.

J. J. Juan Moreno  
Baquerizo



Leydo en Junta de <sup>la</sup> Plan de No de Abril  
de 1825.

AVSA





6

7

Donno Pedro Muñador Master Real Univ. de Salaman<sup>ca</sup>; Certifico, que el  
 Sr. D. D. Jacqum Alvarez, Catedratico de Clinica pública, ha cumplido  
 cumplidamente, y sin interrupcion en las Catedras de Partos Mayores; Bo-  
 tanica; Fisiologia; y Clinica de la facultad de Medicina; veinte y quatro  
 años, contados desde el día catorce de Julio de mil setecientos noventa y quatro,  
 que se posesionó en la cátedra, hasta el diez y ocho de Agosto de mil  
 ochocientos diez y ocho, en que jubiló en la de Clinica, y ordenó D. M.  
 (que Dios que) como así resulta de los correspondientes Libros de Catedras  
 que obran en mi poder à que me acmite; y para los efectos que hayen  
 lugar à petición del interesado, doy esta que firmo en Salaman<sup>ca</sup> de veinte  
 y seis de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Miguel Villa  
 Med. Muñador

AVSA



6

8

El Sr. D. D. Joaquín M. Duarte, tomó posesión de la Catedra de  
 Partido Mayor en 14 de Julio 1804. en la que permaneció hasta  
 el 8. de Noviembre 1809. que tomó posesión de la de Botánica, y  
 esta pasó á la de Fisiología en 28 de Enero 1804. en la que  
 permaneció hasta el 13. de Enero 1816. que tomó posesión de  
 la de Prima de Medicina, en la que jubiló en 18. de Agosto 1818.



9  
Por el Plan de 1807 se mandó que se suble-  
tase á los 30: que todas las Cátedras fueren  
de propiedad de allí en adelante, y que los  
años de Cátedra de Urgencia, parados hasta  
entonces se contasen dos por uno p.<sup>a</sup> la sub-  
lecion.

Por el Aureso de 1817. se restableció el  
Plan de 71, y se mandó que los Catedráticos  
de propiedad subletrasen á los 20 a.<sup>os</sup> y que los  
parados hasta entonces por el plan de 807  
se contasen 3 por dos. En esta conformidad  
se hace la cuenta al D.<sup>o</sup> Maestre.

Desde 14 de Julio de 94 en que tomé  
posesion de la Cátedra de parcia mayor  
de Medicina hasta el 5 de Julio de 1807  
en que se estableció el plan de ocho años  
de 7 ban 13 a.<sup>os</sup> los cuales reducidos  
dos por uno quedan en 6  $\frac{1}{2}$ : y reducidos 8

estos  $6\frac{1}{2}$  a 3 por 2 quedan en  $4\frac{1}{3}$  -----  $4\frac{1}{3}$

Desde el año de 7 hasta el de 16 en que  
salio de prebendario de Botanica y como  
por enon de la de clinica en la que se  
ha suvitad siempre a los 20 años van  
8 años y ~~en~~ Ecuador estos a 3 por 2 quedan

$6\frac{1}{3}$

Desde otro año de 8/16 hasta concluir  
este van 10 años ----- 10 -----

$19\frac{2}{3}$

sumando -----

hacia un reverso de esto

